

ACUERDO N° 315.- En la Ciudad de San Luis a DIECIOCHO días del mes de MAYO de DOS MIL ONCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA, ausente los Señores Ministros: FLORENCIO DAMIÁN RUBIO Y OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Que de acuerdo al Art. 218 de la Constitución Provincial, Ley IV-0088-2004 (5523 "R") de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial y el Código tributario de la Provincia de San Luis, las disposiciones de la Ley VIII- 0254- 2007 y de la Ley VIII – 0254 – 2.009.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por los art. 281 y 286 CT y las facultades de súper intendencia de este Superior Tribunal y la necesidad de evitar la indisciplina y la evasión fiscales,

Que la falta de rigurosidad en el pago de las tasas de justicia, implica que el costo judicial remanente debe ser sufragado por los contribuyente con un plus, cuya exigencia grava el trabajo y el ahorro. Lo que hace considerar con máxima gravedad y estrictez a fin el cumplimiento de las tasas de justicia, pues de lo contrario sería soslayar el principio constitucional de igualdad y de proporcionalidad en las cargas derivadas de la justicia general o legal.

Que consecuentemente con los principio antes sentados los señores Ministros

ACORDARON: I) Ordenar y autorizar a la Oficina de Contralor de Tasas Judiciales para que se constituya en los juzgados y fiscalice en los expedientes judiciales que tramiten las tasas de justicia, cuando evalúe que es pertinente.

Que a los efectos de realizar la tarea los Señores Encargados de la Oficina deberán presentar su plan de tareas a esta Superior Tribunal a los fines de informar la realización de las mismas.

II) Que para tales efectos deberán contar con la colaboración de los señores secretarios y empleados quienes en la

dependencia de los juzgados le deberán facilitar los expedientes y espacio para que realicen su tarea.

III) Que a los efectos de realizar la tarea podrán disponer de concurrir en horario vespertino, para lo que deberán hacerlo saber al Juzgado y se deberán poner a disposición de los fiscalizadores los expedientes para la realización de la tarea.

IV) Que finalizada la tarea de fiscalización, los Señores Encargados deberán elevar a este Superior Tribunal un informe pormenorizado de los resultados obtenidos.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-